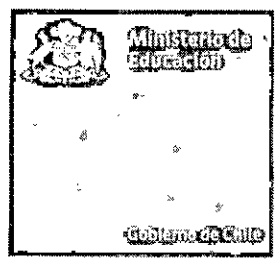


TSB
C/Aut
+ 2 concursos



APROBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE DE CHILE, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA EDUCACIONAL PARA NIÑOS CON TALENTOS ACADÉMICOS - PENTA UC", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN DE TALENTOS EN ESCUELAS Y LICEOS, AÑO 2016.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 01 SEPT 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud Nº **1204**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº 000993 01.09.2016

CONSIDERANDO

- 1º Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando el programa denominado "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", en adelante el Programa, destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico provenientes de establecimientos educacionales subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media, el que se ejecuta a través de convenios con Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas para niños y niñas con talentos académicos para la elaboración y aplicación del Test de Selección de los postulantes a la misma, así como, para la entrega de contenidos respecto de los cursos y/o talleres, a los cuales asistirán los becarios.
- 2º Que, mediante Resolución Exenta de Educación Nº 471, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas de enriquecimiento extra curricular para estudiantes con talentos académicos, a fin de que presentaran para su selección a los alumnos de los establecimientos educacionales subvencionados municipales al Concurso de Becas para Estudiantes con Talentos Académicos.

- 3° Que, por Resolución Exenta de Educación N°2229, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudican las becas a los alumnos que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3 de artículo primero de la Resolución N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 4° Que, los cursos y talleres que reciban los becarios, estarán relacionados con algún área específica del conocimiento, matemática, química, física, biología, lenguaje, literatura u otras, incluso cuando sus contenidos no digan relación directa con el currículum escolar.
- 5° Que, dada la importancia que tiene esta actividad, y considerando que es de gran significación que dichos cursos o talleres sean organizados por el mundo universitario, aprovechando la experiencia de programas existentes en dicho ámbito.
- 6° Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile se encuentra desarrollando un programa dirigido a alumnos talentosos denominado "**Programa Educacional para Niños con Talentos Académicos - PENTA UC**", cuya misión de PENTA UC es identificar, estimular y desarrollar el talento académico en niños y jóvenes cuyo entorno les brinda suficientes oportunidades para cultivar su potencial, es por ello que ha sido implementado desde el año 2001, y transferido su modelo a seis (6) universidades, las que se inspiran por sus objetivos generales.
- 7° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, el 24 de mayo del año en curso, celebraron un convenio destinado al desarrollo y ejecución del "Programa Educacional para Niños con Talentos Académicos – PENTA UC", dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que lo apruebe; y,

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N° 471, de 2016 y N° 2229, de 2016, ambas de Educación, respectivamente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, de 24 de mayo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 24 de mayo de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria de Educación (S), doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante **el Ministerio**, y la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, RUT N° 81.698.900-0 representada para estos efectos por su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, RUN N° ●●●●●●, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, ciudad y comuna de Santiago, en adelante la **Universidad**, y conjuntamente **las partes** ;
y

CONSIDERANDO

- 1° Que, el **Ministerio**, a través de la División de Educación General, se encuentra ejecutando el programa denominado "Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", en adelante el Programa, destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico provenientes de establecimientos educacionales subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y cuarto año de educación media, el que se ejecuta a través de convenios con Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas para niños y niñas con talentos académicos para la elaboración y aplicación del Test de Selección de los postulantes a la misma, así como, para la entrega de contenidos respecto de los cursos y/o talleres, a los cuales asistirán los becarios.
- 2° Que, mediante Resolución Exenta de Educación N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación, se convocó a las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado que desarrollan programas de enriquecimiento extra curricular para estudiantes con talentos académicos, a fin de que presentaran para su selección a los alumnos de los establecimientos educacionales subvencionados municipales al Concurso de Becas para Estudiantes con Talentos Académicos.
- 3° Que, por Resolución Exenta de Educación N°2229, de 2016, del Ministerio de Educación, se adjudican las becas a los alumnos que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3 de artículo primero de la Resolución N° 471, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 4° Que, los cursos y talleres que reciban los becarios, estarán relacionados con algún área específica del conocimiento, matemática, química, física, biología, lenguaje, literatura u otras, incluso cuando sus contenidos no digan relación directa con el currículum escolar.
- 5° Que, dada la importancia que tiene esta actividad, y considerando que es de gran significación que dichos cursos o talleres sean organizados por el mundo universitario, aprovechando la experiencia de programas existentes en dicho ámbito.
- 6° Que, la **Universidad** se encuentra desarrollando un programa dirigido a alumnos talentosos denominado "**Programa Educacional para Niños con Talentos Académicos - PENTA UC**", cuya misión de PENTA UC es identificar, estimular y desarrollar el talento académico en niños y jóvenes cuyo entorno les brinda suficientes oportunidades para cultivar su potencial, es por ello que ha sido implementado desde el año 2001, y transferido su modelo a seis (6) universidades, las que se inspiran por sus objetivos generales.

- 7° Que, el **Ministerio** estima que la **Universidad** es una de las Instituciones de Educación Superior reconocida por el Estado que cumple con los requisitos para desarrollar tales programas y que, además, se encuentra en condiciones de encargarse de parte de dichas actividades, ya que cuenta con los docentes, la infraestructura y la experiencia necesaria; y

LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SE EXPRESA EN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES

PRIMERA

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda a la **Universidad** la organización y desarrollo de los cursos y/o talleres que más adelante se especifican a objeto de ejecutar el "**Programa Educativo para Niños con Talentos Académicos – PENTA UC**" dirigido a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos.

Por su parte, la **Universidad** acepta ejecutar el Programa ya referido y se obliga a desarrollarlo con estricta sujeción a las estipulaciones del presente convenio, a los Términos de Referencia denominado "Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos", Pontificia Universidad Católica de Chile (PENTA-UC) y a su Propuesta denominada "Programa Educativo para Niños con Talentos Académicos-PENTA UC, Pontificia Universidad Católica de Chile", Santiago, 2016, entregada para tales efectos, y que se adjuntan al presente instrumento.

SEGUNDA

Por este mismo acto, la **Universidad** acepta a los 455 seleccionados por el Ministerio, que se indican en el artículo tercero de la Resolución Exenta de Educación N° 2229, de 2016, del Ministerio de Educación, la que se adjunta al presente acuerdo de voluntades, y se compromete a entregar los contenidos que se indican en su propuesta técnica mencionada en la cláusula precedente cuyos objetivos del Programa son los siguientes:

Objetivo General

El proyecto tiene como objetivo general dar proyección nacional a la educación de niños, niñas y jóvenes con Talento Académico, provenientes de establecimientos educativos subvencionados municipales, dando prioridad a los de más alta vulnerabilidad, aprovechando la experiencia de Programas existentes en universidades nacionales.

Asimismo, el Programa busca mejorar las oportunidades para desarrollar el potencial de Talentos Académicos y satisfacer las necesidades educativas a los estudiantes con altas capacidades de establecimientos municipales que cursan entre 6to básico y 4to medio.

Objetivos Específicos

1. Ofrecer a los niños con talentos académicos destacados, oportunidades de aprendizaje que enriquezcan, amplíen y profundicen las que les son habitualmente provistas por su experiencia escolar, ordenadas de acuerdo a su área de interés, conocimientos previos, velocidad y estilo de aprendizaje.
2. Ofrecer en su programa la posibilidad para que los alumnos con talentos académicos puedan desarrollar las capacidades de creatividad e imaginación; la sensibilidad y la ética social; las capacidades de liderazgo.

3. Posicionar y validar el tema de las necesidades y derechos educativos de este tipo de alumnos, sensibilizando a la comunidad educativa (principalmente padres, profesores y autoridades educativas), a las autoridades políticas y a la opinión pública en general, sobre su relevancia y las alternativas de acción disponibles.
4. Difundir en el medio escolar los productos escolares que el programa alcance, en términos de innovaciones curriculares, pedagógicas y evaluativas, con el fin de apoyar las tendencias pedagógicas modernas que promueven la diferenciación en el aprendizaje de acuerdo a la diversidad del alumnado.
5. Poner a disposición de los organismos y personas especializadas en educación, un modelo de atención para alumnos con talentos académicos destacados, que estará evaluado, para su réplica o adaptación en otros contextos.

TERCERA: De la ejecución del Programa

Por este acto, la **Universidad** a través del "**Programa Educativo para Niños con Talentos Académicos - PENTA UC**" se compromete a entregar a los becarios los contenidos que se indican, en su Propuesta Técnica ya señalada en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo al desarrollo y ejecución del Programa que se indica:

1. Actividades a realizar por la Universidad durante el año académico y temporada de verano

Inicio y Término de las Actividades Académicas. Durante el año académico el programa organizará actividades que permitan a los estudiantes sentirse parte de una comunidad de aprendizaje en la cual se privilegia un currículum de libre elección y la comunicación de los resultados de aprendizaje.

Para el logro de estos objetivos, se podrán realizar entre otras actividades: ceremonia de inauguración del año académico, feria de cursos (al inicio del período académico, donde los/as docentes presenten sus cursos y/o taller) y feria de aprendizaje (al término del período académico para mostrar sus productos resultantes de cada curso o taller, desarrollada por los estudiantes).

2. Actividades Curriculares para los Alumnos

Al inicio de cada semestre académico, los alumnos/as tienen la posibilidad de elegir los cursos y taller que deseen cursar. La oferta de cursos y talleres del programa debe ser amplia a fin de dar cabida a los intereses de los estudiantes.

3. Metodología de cursos y/o talleres impartidos y horario de clases para los períodos académicos, tanto para los períodos regulares como para la temporada de verano.

La organización del Programa consta de dos períodos académicos: uno regular y una temporada de verano. En el período regular, que consta de dos semestres, cada alumno puede elegir al menos, un curso y un taller por semestre; y en la temporada académica de verano un curso y un taller y/o actividad cultural. Cada alumno cursará durante todo el año académico tres cursos y dos talleres, al menos.

4. Número de sesiones y total de horas cronológicas de clase.

Cada curso y taller contempla, semestralmente, un total aproximado de 15 sesiones de clases una vez por semana.

En el caso de los cursos, se realizan 45 horas (cronológicas) en el semestre y en el caso de los talleres 30 horas cronológicas.

Cada alumno/a toma, al menos, un curso más un taller por semestre, lo que corresponde a 75 horas cronológicas de trabajo en el período.

En la temporada académica de verano cada alumno tomará un curso y un taller y/o actividad cultural que contempla un total de 56 horas cronológicas.

En consecuencia, anualmente, cada alumno/a puede llegar a tomar hasta tres cursos y dos talleres.

En el siguiente cuadro se detallan las actividades con las horas cronológicas por semestre:

Nº de horas cronológicas	Primer Semestre	Segundo Semestre	Temporada de Verano	Total
Curso 1	45	45	40	130
Curso 2	45	45		90
Taller	30	30	16	76
Tardes Recreativas				
Actividades de Término	5	10		15
Total	125	130	56	311

5. Contenidos de los cursos y/o talleres

Los alumnos podrán elegir entre los siguientes contenidos relacionados a las siguientes áreas:

1. Matemática
2. Ingeniería
3. Computación
4. Ciencias (Biología, Química, Física)
5. Paleontología
6. Ciencias Sociales (Psicología, Sociología, Economía, etc.)
7. Humanidades (Ciencias Políticas, Derecho, Historia, Lenguas, etc.)
8. Literatura
9. Robótica

6. Calendarización de cursos o talleres

Los cursos o talleres que la **Universidad** imparta en virtud del presente convenio tendrán una duración de 311 horas cronológicas anuales y deberán ser compatibles con la jornada escolar regular de los alumnos, debiendo dictarse los días viernes de 15:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas. Los cursos de la temporada académica de verano se dictarán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y los talleres y actividades extra programáticas de 15:00 a 17:00 horas. Estas actividades deberán realizarse en dependencias de la **Universidad**, la cual pondrá a disposición

de los alumnos del Programa la infraestructura adecuada (salas de clases, laboratorios, salas audiovisuales, salas de computación, bibliotecas, etc.) y todos los materiales que requieran.

7. Criterios de evaluación de los estudiantes y mantención de la Beca

7.1 Criterios de Evaluación

La evaluación se constituye en un insumo fundamental del desarrollo curricular del Programa. La evaluación de aprendizaje, se realizará a través de criterios de logro en relación a los objetivos planteados para cada uno de los programas de cursos y talleres.

El proceso de evaluación, se realizará por el docente a cargo del curso o taller, quién establecerá en su programa el número y tipo de evaluaciones que desarrollará. El docente entregará un informe individual al final del período lectivo, en que señalará los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

Los alumnos/as serán retroalimentados en base a los resultados obtenidos a través de un informe de evaluación.

Las evaluaciones serán compartidas con las Corporaciones o Departamentos Municipales de Educación, establecimientos educacionales y familias de los niños/as y jóvenes participantes.

7.2 Mantención de la Beca

El estudiante beneficiario de la beca que se otorga para el Programa PENTA-UC a efectos de poder mantenerla deberá cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Haber obtenido, al menos, un 60% de logro de rendimiento, en el promedio anual de todos los cursos realizados.
- b) Haber cursado, al menos, tres (3) cursos anuales y dos (2) talleres.
- c) Tener un promedio de asistencia anual de, a lo menos, un 80% en los cursos y talleres en que se encuentre matriculado, salvo situaciones excepcionales las que deberán ser documentadas y aprobadas por el Director/a del Programa.

Para el evento que el becario no de cumplimiento a los requisitos establecidos precedentemente perderá la beca.

CUARTA: De la Entrega de Informes

Por este acto, la **Universidad** se obliga a entregar al **Ministerio** los siguientes informes:

1. **Primer Informe de Avance.** Deberá contener un listado con el nombre de los alumnos, RUN, establecimiento educacional al que asiste y el curso, además, entregar la información respecto de los resultados de la aplicación del test de habilidades que permitió al becario acceder a la beca.

Plazo de Entrega: Dentro de los primeros 10 días corridos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. **Segundo Informe de Avance.** Deberá contener el cronograma y programación de los cursos y talleres que se realizarán en el período primavera y verano, incluyendo el detalle de alumnos inscritos.

Plazo de Entrega: Este informe deberá entregarse, dentro de los 120 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

3. **Informe Final de las Actividades Realizadas,** el que deberá incluir el porcentaje de asistencia de los alumnos becados al período informado y el desempeño académico de los alumnos beneficiarios en cada curso y taller de manera que el Ministerio tenga conocimiento de los logros de aquellos y del cumplimiento de los requisitos para la mantención de la beca. El informe final también deberá incluir la rendición de cuentas final del proyecto, la que deberá ser confeccionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la normativa que la reemplace.

Plazo de Entrega: Dentro de los primeros 210 días corridos a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

El **Ministerio** se obliga a pagar a la **Universidad** por cada becario la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) anuales. Asumiendo serán **455** becarios, en virtud del artículo tercero de la Resolución Exenta de Educación N° 2229, de 2016, que recibirán los contenidos del "**Programa Educativo para Niños con Talentos Académicos – PENTA UC**" representa la suma de \$ **159.250.000.-** (ciento cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos). Dicha suma se pagará en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- a) **Primera cuota:** Por la suma de \$ **95.550.000.-** (noventa y cinco millones quinientos cincuenta mil pesos) equivalente al 60%, la que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega y aprobación del primer informe señalado en el numeral 1 de la cláusula cuarta precedente, y la **Universidad** haya comunicado al Ministerio de Educación el nombre del banco y el número de la cuenta corriente bancaria donde efectuará el depósito respectivo; además, haber hecho entrega de la garantía indicada en cláusula duodécima siguiente del presente instrumento.
- b) **Segunda cuota:** Por la suma de \$ **63.700.000.-** (sesenta y tres millones setecientos mil pesos) equivalente al 40% restante, la que se pagará, previa entrega y aprobación, del segundo informe que se da cuenta el numeral 2 de la cláusula cuarta precedente y mantenga vigente la garantía precedentemente referida.

Sin perjuicio de lo anterior, si uno o más becarios no se matriculan en el Programa, la **Universidad** deberá reintegrar al **Ministerio** las sumas correspondientes a los alumnos que no hayan cumplido con el requisito ya señalado. Este hecho lo hará presente en el Informe Final que se menciona en el numeral 3 de la cláusula cuarta precedente y procederá a la restitución de los recursos acompañando para ello un vale vista, por el monto que corresponda, tomado a nombre del Ministerio de Educación.

SEXTA: Del Depósito de los Recursos

La **Universidad** mantendrá una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que el **Ministerio** deberá depositar en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA: De la Contraparte Técnica

La contraparte técnica y coordinación del convenio estará radicada en la Coordinadora Nacional del Nivel de Educación Básica de la División de Educación General del **Ministerio** o en quien ésta designe y a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el cumplimiento de los plazos y el correcto desarrollo del convenio.
- b. Participar en reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del presente acuerdo de voluntades.
- c. Autorizar por escrito y/o correo electrónico adecuaciones relativas a la ejecución de las actividades del convenio, y en general atender a situaciones coyunturales o emergentes no consideradas en los Términos de Referencia que no constituyan modificación de la presente convención.
- d. Revisar y aprobar los informes entregados por la **Universidad**, planteando las observaciones, correcciones que corresponda dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Frente a las observaciones de la contraparte técnica, la **Universidad** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar correcciones o aclaraciones. Posteriormente, la contraparte técnica del Ministerio revisará las correcciones o aclaraciones a los informes entregados por aquella, en un plazo de cinco (5) días hábiles, aprobándolas o rechazándolas.
- e. Revisar y aprobar, mediante certificado, los productos entregados por la **Universidad**.

La **Universidad**, por su parte, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, nombrará a un profesional que será el encargado de coordinar las actividades relacionadas con el Programa. Dicho profesional será el responsable de establecer una coordinación permanente con la contraparte técnica del **Ministerio** para estos efectos.

OCTAVA: De la Administración del Convenio

Asumirá el rol de administrador del presente convenio, el Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Disponer los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la contraparte técnica, y
- b. Aplicar las multas, en caso que ello corresponda.

NOVENA: De la Subcontratación

La **Universidad**, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales.

Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la **Universidad**, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y el **Ministerio**.

DÉCIMA: De las Multas

Si la **Universidad** no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, dentro de los plazos fijados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por el Ministerio de Educación, deberá pagar al **Ministerio**, una multa ascendente a tres (3) Unidades de Fomento por cada día de atraso, con un tope máximo de 10 días, en su equivalente en moneda nacional al valor que dicha unidad económica tenga al día del pago.

UNDÉCIMA: Del Término Anticipado

El **Ministerio** tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento grave debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**. Se considerarán causales de incumplimiento grave, el retraso en más de quince días corridos en la entrega de los informes, siempre y cuando ello no se deba respecto del caso fortuito o fuerza mayor.
3. No subsanar las observaciones a los informes en los plazos establecidos.
4. Por insolvencia económica de la **Universidad**.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la **Universidad** deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

Asimismo, en caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la **Universidad**, el **Ministerio** podrá solicitar además, la correspondiente indemnización de perjuicios, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DUODECIMA: De la Garantía

La **Universidad** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo de voluntades entregará al Ministerio una garantía consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a favor de la Subsecretaría de Educación, por el equivalente al 10% del monto total a transferir por el Ministerio en virtud del presente convenio, dentro del plazo de diez (10) corridos días a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, quedando esta Secretaría de Estado facultada expresamente para hacerla efectiva en caso de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de éste. Dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta (60) días corridos días a la vigencia del convenio.

El **Ministerio** hará efectiva la caución referida precedentemente y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente convenio o que las rendiciones de cuentas no se entreguen dentro de los plazos que se estipulan en el presente convenio o que no justifiquen la totalidad de los recursos o para el caso que el **Ministerio** decida, por acto fundado, poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

La caución antes indicada será devuelta por el **Ministerio** a la **Universidad**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aprobación del Informe Final indicado en el numeral 3, de la cláusula cuarta precedente.

DECIMOTERCERA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por doce (12) meses, sin perjuicio de las actividades que se hayan iniciado con anterioridad y desde la fecha de suscripción del presente acuerdo por razones de buen servicio y continuidad, sin que ello signifique transferencia de recursos financieros.

DECIMOCUARTA: Del Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

DECIMOQUINTA: De las Personerías

La personería de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 79, de 15 de febrero de 2016, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la **Universidad** consta del Decreto de la Congregación para la Educación Católica relacionado con el Nombramiento de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, otorgado en Roma, en la Sede de la Congregación, el quince de enero de dos mil quince, documento protocolizado ante doña Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, el tres de marzo de dos mil quince e inscrito en el Repertorio bajo el número 1.617-2015.

DECIMOQUINTA: De los Ejemplares

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la **Universidad** y dos en poder del **Ministerio**.

FDO.: Ignacio Sánchez Díaz, Rector Pontificia Universidad Católica de Chile
Vivien Villagrán Acuña, Subsecretaria de Educación (S)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

Distribución

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Educación General	1
- Pontificia Universidad Católica de Chile	1
- Programa Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	1
- División Jurídica	1
- Total	6
- Expediente N° 30.095/16	